



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 246 -2024-GR PUNO/GR

Puno, 29 AGO. 2024



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente GRDS0020240002014, sobre nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-325-2023-OEC/GR PUNO-1;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno, en fecha 24 de noviembre de 2023, convocó el procedimiento de Adjudicación Simplificada AS-SM-325-2023-OEC/GR PUNO-1, que por objeto la contratación es la "Adquisición de Tomógrafo, Equipo Ecógrafo, Maquina de Anestesia y Mesa de Operaciones Hidráulica / Eléctrica; además de otros activos en el (la) Manuel Núñez Butrón distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno", con CUI N° 2601475;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita que se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-325-2023-OEC/GR PUNO-1;

Que, como sustento de la solicitud de declaración de nulidad de oficio se tiene lo siguiente:

Que el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-325-2023-OEC/GR PUNO-1, se ha convocado en fecha 24 de noviembre de 2023, y de la Modificación de Expediente Técnico se tiene que según la Resolución Gerencial Regional N° 145-2024, aprobada el 15 de mayo de 2024, introdujo modificaciones clave, ajustando las especificaciones técnicas para alinearlas con los avances tecnológicos actuales. Este cambio subraya que las especificaciones originales eran insuficientes y no cumplían con los estándares actuales de tecnología.

El impacto de la falta de actualización tecnológica en las especificaciones técnicas compromete el desempeño y funcionalidad de los equipos. Los avances en tecnología médica requieren que los equipos adquiridos cumplan con las últimas innovaciones para garantizar una atención de calidad y eficiencia en el diagnóstico y tratamiento.

Señala también que, respecto a las deficiencias en la formulación, el área usuaria es responsable de formular las especificaciones técnicas de manera adecuada, tal como lo establece el artículo 16 de la Ley el Reglamento. En este caso, la formulación inadecuada y desactualizada de las especificaciones no solo afectó la transparencia del proceso, sino que también comprometió la calidad y modernidad de los bienes solicitados;

Que, la modificación del expediente técnico y la actualización de las especificaciones técnicas resaltan la necesidad de reformular el requerimiento inicial para cumplir con los estándares actuales. Esto es crucial para garantizar que los equipos adquiridos sean eficientes y estén alineados con las necesidades tecnológicas actuales del hospital;

Que, de la revisión del expediente se advierte el Informe N° 000038-2024-GRP/GRDS-LGSQ, por el cual el Residente de obra solicita nulidad del procedimiento de selección AS-SM- 325-2023-OEC/GR PUNO-1, debido a que las especificaciones técnicas no están bien definidas del proyecto IOARR, las especificaciones técnicas tienen un desfase tecnológico a la actualidad, por lo que no cumple el principio de





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 246 -2024-GR PUNO/GR

Puno, 29 AGO. 2024



eficiencia y vigencia tecnológica que a la fecha existen equipos de gran calidad y modernidad tecnológica;



Que, asimismo en el expediente se advierte a folios 526 al 528, la Resolución Gerencial Regional N° 145-2024-GRDS-GR PUNO, de fecha 15 de mayo 2024, por la cual se resuelve aprobar el Expediente Técnico Modificado N° 01 por variación de Costos y Adicional N° 01 del proyecto IOARR, acto administrativo que es posterior a la convocatoria y a la integración de las bases de fecha 12-12-2023, lo cual vulnera el principio de transparencia establecido en el T.U.O. de la Ley N° 30225;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2, literal c) prevé el Principio de Transparencia, según el cual, las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad;



Que, asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2, literal g) prevé el Principio de Vigencia Tecnológica, según el cual, los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos;

Que, los hechos expuestos en los considerandos precedentes, contravienen lo establecido en los literales c) y g) del artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que prevé el Principio de Transparencia y el Principio de Vigencia Tecnológica;



Que, de conformidad con el Artículo 44, numeral 44.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado *"El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando (...) contravengan las normas legales (...) debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...)";*

Que, por las consideraciones expuestas, esta Oficina está de acuerdo con la propuesta de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, de declarar la nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-325-2023-OEC/GR PUNO-1, retro trayéndolo hasta la etapa de convocatoria, previa reformulación de las especificaciones técnicas; y



Estando al Informe Legal N° 000356-2024-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Proveído 022450-2024-GRP/GGR de Gerencia General Regional;



En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 246 -2024-GR PUNO/GR

Puno, 29 AGO. 2024



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-325-2023-OEC/GR PUNO-1, que tiene por objeto la contratación es la "Adquisición de Tomógrafo, Equipo Ecógrafo, Maquina de Anestesia y Mesa de Operaciones Hidráulica / Eléctrica; además de otros activos en el (la) Manuel Núñez Butrón distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno", con CUI N° 2601475 para la meta 148; retrotrayendo el procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria, previa reformulación de las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión de copia de los actuados pertinentes, a la Secretaría Técnica, para la determinación de responsabilidades, por la declaración de nulidad a que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

